

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Paso a Despacho le presente proceso Ejecutivo Singular Mixto del Banco Davivienda S.A en contra de Francisco Javier Henao Londoño, informando que en providencia que se emitió la orden de archivo por desistimiento tácito no se dio orden sobre levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Angelly Johana Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación Nro. 349

Proceso: Ejecutivo Singular Mixto
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Francisco Javier Henao Londoño y María Esperanza Giraldo López
Radicado: 17433 40 89 001 2008 00106 00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 28 de septiembre de 2023 se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad al artículo 317 del Código General de Proceso.

Revisando el expediente, se tiene que mediante providencia No.105 del 12 de mayo de 2008, se decretó la medida cautelar de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 108-0005916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, el que fue objeto de remate el 20 de febrero de 2020; sobre el cual ya se dio orden de levantamiento de la medida cautelar en auto que aprobó el mismo.

No obstante también se, decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados y de los que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro , certificados de depósitos a término CDT, certificados de Ahorro a término C.A.T , que posea el demandado Francisco Javier Henao Londoño en GranBanco y Megabanco, hoy Davivienda S.A. y Banco de Bogotá, respectivamente.

Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro del proceso y auto que decreto desistimiento tácito no se levantó la medida en relación al embargo y retención de dineros, se dispondrá su levantamiento y su consecuente archivo como se ordenó en el numeral 4 de la providencia del 28 de septiembre de 2023.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados y de los que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes y de ahorro, certificados de depósitos a término CDT, certificados de Ahorro a término C.A.T, que posea el demandado Francisco Javier Henao Londoño en GranBanco y Megabanco, hoy Davivienda S.A .y Banco de Bogotá, respectivamente.

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manizales - Caldas

SEGUNDO: LIBRESE oficio con destino a las entidades bancarias, para que deje sin efecto la comunicación emitida el 13 de agosto de 2008, esto es, oficios No.247 y 248.

TERCERO: una vez en firme esta providencia, el expediente pasara al archivo del Juzgado, siendo cancelado de los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

Notificación en Estado Nro. 155
Fecha: 30 de octubre de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d65c64f9eba89fe80496a087e0f069139cd00403a369a98874685826cf9d0db**

Documento generado en 27/10/2023 12:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>